

14/

alo que aia lug en por dño
fue toda persona que se pedare en sus Casas
a qual quier foraxero. a de ser obligada a dar
quenta a ello, abus. menres es. bapla multa
de dora ducados. y ser responsable. a lo de a
nõ. y porquiere. quel tal foraxero õ se pe
o hũese, y causare en esta villa

15/

Fue ninguna persona, la be. Topa, ni otras.
Inmun dicias. ni fueras. de el. Tuente
la Almaraz. a la Bassana a Molina. f.
arriba, pena de dora reales. por la prime
ra vez, por la seg^{da}. doble. y por la tercera
ad vitraua

16/

Fue ninguna persona ante Alarros, ni
otros algunos, sin que paxiera la lizenzia
correspond. bapla las penas, contenidas, en
la real ordenancia. de montes y Plantas.

17/

Fue ninguna persona. de la clase. que sea. pue
ra tanos. a noche, ynterum. a alguno. por las
calles a esta villa, ni tampoco, por las
casas, en sus Casas, sin que para todo ello pue
reda lizenzia. a sus mercedes, bapla la mul
ta, de seis ducados, a la persona. que contra
viniere

18/

Fue ninguna persona. de la clase. que sea. pue
ra llevar, ni llebe, la mentera, la decora, ni
quelas. Mas a la la daban a persona

